

ANEXO - FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán ser propuestas para encomendación interina, asignación de tareas o participación en los concursos, aún en el caso que no cumplan con los requisitos excluyentes de escolaridad para ocupar el cargo de que se trate, las personas que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- i. El cargo que se encomienda no exija como requisito excluyente la escolaridad requerida para ocupar cargos pertenecientes a los Escalafones "A" o "B".
- ii. La persona hubiera prestado funciones para el Organismo sea en calidad de pasante, becario, contratado o funcionario presupuestado, durante un plazo no menor a 20 años computados al día de vencimiento del plazo para presentarse al concurso por interinato o al día de la propuesta de encomendación interina directa así como de asignación de tareas.
- iii. Tenga 45 años de edad o más al día de vencimiento del plazo para presentarse al concurso por interinato o al día de la propuesta de encomendación interina directa así como de asignación de tareas.
- iv. Cuenten con las habilidades y conocimientos de las funciones correspondientes al cargo para el cual se propone el concurso por interinato, o la encomendación interina o la asignación de tareas, según corresponda, en base al aporte de información que deberá suministrar el propio interesado. La suficiencia de la información será evaluada por la Gerencia correspondiente al área del cargo que se pretende concursar, encomendar interinamente en forma directa o asignar tareas y avalada por la Sub-Gerencia General correspondiente.
- v. Para el caso de que el/la funcionario/funcionaria no reúna los requisitos exigidos en los literales i, ii y iii la brecha de formación entre la requerida como excluyente para el cargo y la formación actual del interesado no debe superar más de un nivel, a modo de ejemplo: una persona con formación escolar completa o ciclo básico incompleto podrá aspirar a la encomendación interina o asignación de tareas en un cargo que requiera formación mínima de ciclo básico.
- vi. En tales casos la persona debe asumir por escrito el compromiso de cubrir la brecha de escolaridad excluyente requerida para el cargo relacionado con el concurso por interinato, la encomendación interina

directa o la asignación de tareas, en un plazo máximo de dieciocho meses contados desde que asume las funciones del mismo. La División Capacitación brindará el asesoramiento necesario para que la persona pueda acceder a los programas de formación y nivelación existentes a nivel nacional y realizará el seguimiento de los avances en el cumplimiento de este compromiso. Vencido dicho plazo, sin que se haya verificado la acreditación exigida, el cargo se concursará de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

- vii.** El plazo de vigencia de la flexibilización de los requisitos excluyentes de escolaridad será de tres años, prorrogables por un año más y por única vez, si así se estimara conveniente a juicio de la Administración...
- viii.** El funcionariado comprendido en los literales i, ii, iii podrá presentarse a los llamados a concurso para la provisión interina de los cargos pertenecientes a todas las categorías, asimismo podrá ser encomendado directamente solamente en las categorías 3 a 11, dicha encomendación deberá estar debidamente fundamentada por el proponente y contar con el aval de la línea jerárquica incluyendo a la Gerencia General, previo a su remisión a la Gerencia de Gestión del Capital Humano.
- ix.** El funcionariado comprendido en el literal i, que no cumpla con los requisitos establecidos en los literales que anteceden, podrán ser encomendados directamente, siempre que se verifique la no existencia de otro funcionario que posea mejor vocación para desempeñar el cargo que se pretende encomendar y se cuente con el aval de la línea jerárquica, incluyendo la Gerencia General, previo a su remisión a la Gerencia de Gestión del Capital Humano.